

# Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos los días 26, 27 de diciembre, 4, 10 y 11 de enero y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

**PODER EJECUTIVO**  
**MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y**  
**MINERÍA**  
**1**  
**Resolución 293/022**

Autorízase la cesión de cuotas sociales de "FM CENTRO S.R.L.", que opera en la frecuencia FM 102.7, CX 274 de la ciudad de Durazno, departamento del mismo nombre, en favor de los Sres. Jesús Jorge Almeida Fernández y Alejandro Javier Acevedo Cuello.

(4.959\*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 20 de Diciembre de 2022

**VISTO:** la solicitud de transferencia de cuotas sociales de "FM CENTRO S.R.L." titular del servicio de comunicación audiovisual que opera en la frecuencia FM 102.7, CX 274 de la ciudad de Durazno, departamento de Durazno;

**RESULTANDO:** I) que por Resolución del Poder Ejecutivo de 30 de mayo de 2014, se autorizó la transferencia de la titularidad de la emisora que opera en la frecuencia FM 102.7 CX 274, a favor de FM CENTRO S.R.L., integrada por los Sres. Eduardo Elías, Matilde Elida, Maritza Tirsa y Sergio Enrique Caltieri, cada uno de ellos con 25 cuotas sociales;

II) que en el caso se solicita ceder el 100% de las cuotas sociales de FM CENTRO S.R.L., a favor de Jesús Jorge Almeida Fernández y Alejandro Javier Acevedo Cuello en común y proindiviso, con 50 cuotas sociales cada uno;

**CONSIDERANDO:** I) que la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual, informa que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ley N° 19.307, de 29 de diciembre de 2014, sugiriendo el dictado de la resolución autorizando a realizar el negocio definitivo de transferencia de cuotas sociales;

II) que en virtud de lo expuesto, la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, recomienda el dictado de la resolución que autoriza realizar el negocio definitivo de transferencia de cuotas sociales de "FM CENTRO S.R.L.", titular del servicio de comunicación audiovisual que opera en la frecuencia FM 102.7, CX 274, de la ciudad de Durazno, departamento de Durazno, de los Sres. Eduardo Elías, Matilde Elida, Maritza Tirsa y Sergio Enrique Caltieri, a favor de Jesús Jorge Almeida Fernández y Alejandro Javier Acevedo Cuello;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 19.307, de 29 de diciembre de 2014, el Decreto N° 160/019, de 5 de junio de 2019 y a lo informado por la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual y la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería;

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

**1º.-** Autorízase la cesión de cuotas sociales de "FM CENTRO

S.R.L.", titular del servicio de comunicación audiovisual que opera en la frecuencia FM 102.7, CX 274 de la ciudad de Durazno, departamento de Durazno, cuyos titulares son los Sres. Eduardo Elías, Matilde Elida, Maritza Tirsa y Sergio Enrique Caltieri, cada uno de ellos con 25 cuotas sociales, a favor de Jesús Jorge Almeida Fernández y Alejandro Javier Acevedo Cuello.

**2º.-** Establécese que la sociedad "FM CENTRO S.R.L.", quedará integrada por los Sres. Jesús Jorge Almeida Fernández y Alejandro Javier Acevedo Cuello, con 50 cuotas sociales cada uno.

**3º.-** Establécese que, conforme a lo previsto en el artículo 109, inciso 6 de la Ley N° 19307, de 20 de diciembre de 2014, las partes involucradas cuentan con un plazo de cuatro meses para acreditar en forma fehaciente ante el Poder Ejecutivo la realización del negocio, so pena de caducidad de la autorización conferida.

**4º.-** Comuníquese, publíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones a sus efectos.

**LACALLE POU LUIS; OMAR PAGANINI.**

**2**

**Resolución 294/022**

Dispónese la implementación y administración del "Programa H2U", a cargo del Ministerio de Industria, Energía y Minería, con el objetivo de promover el desarrollo del hidrógeno verde en Uruguay.

(4.960\*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS  
MINISTERIO DE VIVIENDA  
Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 20 de Diciembre de 2022

**VISTO:** la necesidad de implementar un programa que impulse el desarrollo del hidrógeno verde en Uruguay;

**RESULTANDO:** I) que como consecuencia de la política energética implementada por el Poder Ejecutivo, la generación de energía eléctrica de origen renovable ha experimentado un importante desarrollo que ha posibilitado la transformación de su matriz eléctrica y robusteciendo la matriz energética nacional;

II) que la generación de energía renovable constituye una plataforma para avanzar en la descarbonización del resto de la economía, contribuyendo al cuidado del ambiente, mitigando emisiones de gases de efecto invernadero y reduciendo el impacto de las actividades tradicionales de generación mediante el uso de combustibles fósiles;

III) que se ha identificado al hidrógeno verde como una alternativa tecnológica válida a efectos de avanzar en la desfosilización de usos finales de energía y materias primas, particularmente en los sectores del transporte e industria, en forma complementaria a su electrificación directa;

IV) que para Uruguay el hidrógeno verde constituye un paso necesario en dirección de la descarbonización de la economía mediante su introducción en el sector energético, así como en el sector industrial a través del desarrollo de insumos y productos con reducida huella ambiental;

V) que a nivel internacional se identifican oportunidades que podrían apalancar el desarrollo industrial de nuevas cadenas de producción a nivel nacional, con impacto en la generación de nuevas corrientes exportadoras;

**CONSIDERANDO:** I) que el Poder Ejecutivo tiene el cometido de definir la política energética e industrial del país;

II) que se entiende conveniente promover el desarrollo del hidrógeno verde y sus derivados como vector energético e insumo industrial renovable;

III) que el Ministerio de Industria, Energía y Minería ha trabajado en las áreas de oportunidad que este producto renovable presenta, tanto a nivel local como en el mercado internacional, realizando estudios técnicos relativos al potencial que posee nuestro país en materia de generación, comercialización y exportación de hidrógeno verde y sus derivados;

IV) que se ha avanzado en el impulso de una hoja de ruta del hidrógeno verde para el Uruguay y lanzado el Fondo Sectorial de Hidrógeno Verde en alianza con el Laboratorio Tecnológico del Uruguay y la Agencia Nacional de Investigación e Innovación;

V) que por la complejidad que la temática presenta en aspectos tecnológicos, productivos, científicos, económicos, de educación y relaciones internacionales, corresponde alinear los esfuerzos de todos los Ministerios, empresas públicas así como agencias que pudieran estar involucradas;

**ATENTO:** a lo expuesto y a lo dispuesto en el artículo 168 numeral 4 y numeral 25 de la Constitución de la República, el artículo 316 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, los artículos 1, 2, 3 y 15 de la Ley N° 17.598, de 13 de diciembre de 2022, y a las demás normas concordantes y complementarias;

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

##### RESUELVE:

1º.- Encomiéndase al Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM) a implementar y administrar el "Programa H2U", con el objetivo de promover el desarrollo del hidrógeno verde en Uruguay con acciones entre otras, en las áreas de i) innovación, ii) aspectos regulatorios, iii) atracción de inversiones, iv) generación de capacidades, v) cooperación internacional, vi) análisis de aspectos de infraestructura y logística, vii) evaluación del potencial offshore y viii) comunicación.

2º.- Cométase al Ministerio de Ambiente (MA), Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), al Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTO), al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT), al Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE), al Ministerio de Defensa (MDN) y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) a colaborar en la concreción del "Programa H2U".

3º.- Exhórtase a la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua (URSEA), a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), a la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (ANCAP) y a la Administración Nacional de Puertos (ANP) a participar según se solicite por parte de los Ministerios referidos ut supra del "Programa H2U".

4º.- Exhórtase a la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII), a la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE), al Instituto de Promoción de la Inversión, la Exportación de Bienes y Servicios e Imagen País (Uruguay XXI), al Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU), al Consejo Nacional de Innovación, Ciencia y Tecnología

(CONICYT) y al sector académico local, a apoyar, dentro de sus competencias, las diferentes actividades, subprogramas e iniciativas que se ejecuten en el marco del "Programa H2U".

5º.- Comuníquese, publíquese, etc.

LACALLE POU LUIS; OMAR PAGANINI; FRANCISCO BUSTILLO; AZUCENA ARBELECHE; JAVIER GARCÍA; JOSÉ LUIS FALERO; IRENE MOREIRA; ADRIÁN PEÑA.

### 3

#### Resolución 295/022

Autorízase la transferencia del 100% del capital accionario de "Lascano TV Cable S.A.", que presta el servicio de televisión para abonados, en favor del Sr. Martín Ois Patisson.

(4.961 \*R)

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 20 de Diciembre de 2022

**VISTO:** la solicitud de transferencia del total de cuotas sociales del paquete accionario de la permisionaria "Lascano TV Cable S.A", a favor del Sr. Martín Ois Patisson;

**RESULTANDO:** I) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 545/993, de 2 de julio de 1993, se autorizó al Sr. Horacio Pedro Abadie Malet a suministrar el servicio de televisión para abonados en la ciudad de Lascano, departamento de Rocha;

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 75/999, de 9 de febrero de 1999, se autorizó la transferencia del permiso que detentaba Horacio Pedro Abadie Malet a la sociedad "Lascano TV Cable S.A", la cual quedó integrada por los Sres. Horacio Pedro Abadie Malet y Carlos Eduardo Pérez Puig;

III) que el 20 de febrero de 2020, falleció el Sr. Carlos Eduardo Pérez Puig, intestado, casado en primeras nupcias con la Sra. Ana María Arrarte Pons, quien falleció viuda y también intestada, el 13 de agosto de 2020;

IV) que se procedió a la apertura de las sucesiones de ambos causantes en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Familia de 17º Turno, autos caratulados: "PÉREZ PUIG, Carlos y ARRARTE PONS, Ana María" IUE 2- 60921/2020, siendo declarados únicos y universales herederos sus hijos legítimos, Carlos, Federico y Ana Inés Pérez Arrarte;

V) que en la relación de bienes del certificado de resultancias de autos se declara el 50% del paquete accionario de "Lascano TV Cable SA";

VI) que por compromiso de compraventa de 4 de febrero de 2021, Horacio Pedro Abadie Malet y Carlos, Federico y Ana Inés Pérez Arrarte prometen transferir el 100% de las acciones de "Lascano TV Cable S.A" a favor de Martín Ois Patisson,

**CONSIDERANDO:** I) que analizada la documentación agregada, la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual concluye que se han cumplido los requisitos exigidos por la Ley N° 19.307, de 29 de diciembre de 2014;

II) que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería, compartiendo lo informado por la Dirección Nacional de Telecomunicaciones y Servicios de Comunicación Audiovisual, sugiere proyectar resolución accediendo a lo solicitado;

**ATENTO:** a lo expuesto, a lo dispuesto por los artículos 70 y siguientes de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, en la redacción dada por los artículos 142 y siguientes de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, la Ley N° 19.307, de 29 de diciembre de 2014, el